



**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 9 5**

**REF.: APLICA MULTA POR ATRASO AL  
PROVEEDOR COMERCIALIZADORA RINCON  
DIDACTICO LTDA., RUT 76.080.432-0**

**COYHAIQUE, 21 AGO. 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886, de compras y contrataciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.798 del 06.12.2014, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/026 de 2000, la Resolución N°015/172 de 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N° 015/2845 de fecha 24 de agosto de 2010, que establece el Manual de Procedimientos de Compras, y la Resolución N° 015/034 del 30.01.2015, que nombra como Directora Regional JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, Resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 26 de Febrero 2015, se emitió la orden de compra que a continuación se indica:

| Orden de Compra | Nombre de la OC            | Fecha de Emisión de OC | Fecha de Entrega de Productos |
|-----------------|----------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 599-167-SE15    | Material Didactico<br>P.02 | 26-02-2015             | 30-06-2015                    |

2.- Que, en la Orden de Compra N° 599-167-SE15, generada por esta institución a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos el día 30 de junio (segunda entrega) de acuerdo a las instrucciones adjuntas y en Guías de Despacho N° 7328 Programa 2, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N° 015/192 de fecha 31-03-2015 se autorizó prórroga del plazo de segunda entrega, quedando este para el día 30 de Junio de 2015 respecto de los productos solicitados por proveedor.

4.- Que, de acuerdo al Convenio Marco ID N° 2239-2-LP10 en el punto 11.22 Sanciones y Multas, se expresa que: "La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como en un 1% del valor de la Orden de Compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido."



5.- Que, la multa aplicar por el atraso corresponde al cálculo efectuado por la Unidad de Adquisiciones, conforme al siguiente detalle:

| PROVEEDOR             | OC           | Producto | Nº factura | Nº recepción | fecha entrega según convenio | Fecha Entrega Real | Días hábiles de atraso S/T | Tope días Según CM | VALOR TOTAL Neto | Multas según Convenio Marco % | MULTA    | Valor Multa (% días de atraso) | Valor factura | VALOR TOTAL pagar factura | Programa |
|-----------------------|--------------|----------|------------|--------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------|------------------|-------------------------------|----------|--------------------------------|---------------|---------------------------|----------|
| Com. Rincon Didactico | 599-167-SE15 | balanzas | 7.527      | 492          | 30-06-2015                   | 02-07-2015         | 2                          | N/A                | 359.910          | 1                             | 3.599,10 | 7.198                          | 428.293       | 421.095                   | 2        |
| Total                 |              |          |            |              |                              |                    |                            |                    |                  |                               |          |                                |               | 421.095                   |          |

6.- Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

#### RESUELVE:

1.-**Aplíquese**, multa respectiva al proveedor COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO RUT 76.080.432-0, la multa ascendente a la suma de \$7.198.-(siete mil ciento noventa y ocho pesos), correspondiente a facturas 7527, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.-**Descuéntese**, al Proveedor COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO RUT 76.080.432-0, del pago total de la respectiva facturación, la suma señalada en el punto precedente.

3.-**Notifíquese**, de la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SILVIA MAGALY MALLEA JARA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI XI REGION

SMMJ/FSR/ACC/acc  
DISTRIBUCION:

- ◆ Com. Rincón Didáctico Ltda. ✓
- ◆ Directora Regional
- ◆ Sub. Depto. Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros ✓
- ◆ Archivo